

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 9 DE MAYO DE 1975

No. 17836

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 19 de 15 de Abril de 1975, por la cual se autoriza la acuñación de monedas numismáticas y se adicionan, con carácter transitorio, los artículos 1172-H y 1179-A al Código Fiscal.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No. 30 de 9 de Abril de 1975, celebrado entre la Nación y Grava, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

Consejo Nacional de Legislación

LEY NUMERO 19 (De 15 de abril de 1975)

Por la cual se autoriza la acuñación de monedas numismáticas y se adicionan, con carácter transitorio, los artículos 1172-H y 1179-A al Código Fiscal.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1o. Adiciónase al Código Fiscal, el artículo 1172-H Transitorio, así:

"ARTICULO 1172-H (TRANSITORIO): Créanse en forma transitoria y por una sola vez, durante el periodo comprendido entre el año de 1975 y el año de 1984 las siguientes monedas:

1.- Moneda de Plata de Cinco Balboas (calidad de prueba). Esta moneda tendrá un valor nominal de CINCO BALBOAS (B/5.00), tendrá un contenido de 92.5o/o de plata y 7.5o/o de cobre, un diámetro de treinta y nueve (39.0) milímetros, y un peso total aproximado de 35.12 gramos.

Llevará en el anverso el busto de BELISARIO PORRAS, en el centro, y en el contorno de la cabeza hacia el borde de la moneda el nombre de BELISARIO PORRAS y en la parte inferior, en número, el año de la acuñación.

En el reverso, el escudo de la República de Panamá, en el centro, y en el contorno de la parte superior la frase REPUBLICA DE PANAMA, y en la parte inferior el valor de la moneda expresado así: 5 BALBOAS.

2.- Moneda de Plata de Un Balboa (calidad de prueba). Esta moneda de un valor nominal de UN BALBOA (B/1.00) tendrá un contenido de 92.5o/o de plata y 7.5o/o de cobre; un diámetro de 38.1

milímetros y un peso total de aproximadamente 26.86 gramos.

Llevará en el anverso el busto de VASCO NUÑEZ DE BALBOA en el centro, y en el contorno de la cabeza hacia el borde de la moneda el nombre de VASCO NUÑEZ DE BALBOA y en la parte inferior en números, el año de la acuñación.

En el reverso, el escudo de la República, de Panamá en el centro, y en el contorno de la parte superior la frase REPUBLICA DE PANAMA, y en la parte inferior el valor de la moneda expresado así: 1 BALBOA".

ARTICULO 2o. Adicionándose al Código Fiscal el artículo 1179-A Transitorio, así:

"ARTICULO 1179-A (Transitorio): Créanse en forma transitoria y por una sola vez, durante el periodo comprendido entre el año de 1975 y el año de 1984 las siguientes monedas:

1.- Moneda de Cuproníquel de Cinco Balboas (calidad de acuñación): Esta moneda de un valor nominal de CINCO BALBOAS (B/5.00) tendrá un diámetro de 39.0 milímetros. La capa exterior será una aleación de 75.0o/o de cobre y 25.0o/o de níquel. El centro de esta moneda será totalmente de cobre, de manera que su peso total sea de aproximadamente 30.32 gramos.

El anverso y el reverso de esta moneda serán completamente iguales a los de la moneda de plata de cinco balboas (B/5.00) descrita en aparte 1) del artículo 1172-H de esta Ley.

2.- Moneda de Cuproníquel de Un Balboa (calidad de acuñación): Esta moneda de un valor nominal de UN BALBOA (B/1.00) tendrá un diámetro de 38.1 milímetros. La capa exterior será una aleación de 75o/o de cobre y 25o/o de níquel. El centro de esta moneda será totalmente de cobre, de manera que su peso total sea de aproximadamente 22.68 gramos.

El anverso y el reverso de esta moneda serán completamente iguales a la moneda de plata de Un Balboa —(B/1.00) descrita en el aparte 2) del artículo 1172-H de esta Ley.

3.- Moneda de Cuproníquel de Cincuenta Centésimos. Esta moneda de un valor nominal de CINCUENTA CENTESIMOS (B/0.50) tendrá un diámetro de 30.61 milímetros. La capa exterior será una aleación de 75o/o de cobre y 25.0o/o de níquel. El centro de esta moneda será totalmente

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8884, Apartado Postal 3-4 Panamá, 3-A República de Panamá.

AVISOS EDITORIALES Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suito: B/0.05. Solicite en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Elvira Alfaro 4 16.

de cobre, de manera que su peso total sea de aproximadamente 11.5 gramos.

Llevará en el anverso el busto de FERNANDO DE LESSEPS en el centro, y en el contorno de la cabeza hacia el borde de la moneda el nombre de FERNANDO DE LESSEPS y en la parte inferior, en números, el año de la acuñación.

En el reverso, el escudo de la República de Panamá, en el centro, y en el contorno de la parte superior la frase REPUBLICA DE PANAMA, y en la parte inferior el valor de la moneda expresado así: 50 CENTESIMOS.

4.— Moneda de Cuproníquel de Veinticinco Centésimos.

Esta moneda de un valor nominal de VEINTICINCO CENTESIMOS DE BALBOA (B/0.25) tendrá un diámetro de 24.26 milímetros. La capa exterior será una aleación de 75o/o de cobre y 25o/o de níquel. El centro de esta moneda será totalmente de cobre, de manera que su peso total sea de aproximadamente 5.67 gramos.

Llevará en el anverso el busto de JUSTO AROSEMENA, en el centro, y en el contorno de la cabeza hacia el borde de la moneda el nombre de JUSTO AROSEMENA y en la parte inferior, en números, el año de la acuñación.

En el reverso, el escudo de la República de Panamá, en el centro, y en el contorno de la parte superior la frase REPUBLICA DE PANAMA, y en la parte inferior el valor de la moneda expresado así: 25 CENTESIMOS.

5.— Moneda de Cuproníquel de Diez Centésimos.

Esta moneda de un valor nominal de DIEZ CENTESIMOS DE BALBOA (B/0.10) tendrá un diámetro de 17.91 milímetros. La capa exterior será una aleación de 75.0o/o de cobre y 25.0o/o de níquel. El centro de esta moneda será totalmente de cobre, de manera que su peso total sea aproximadamente 2.27 gramos.

Llevará en el anverso el busto de MANUEL E. AMADOR en el centro y en el contorno de la cabeza hacia el borde de la moneda el nombre de Manuel E. Amador y en la parte inferior, en números, el año de la acuñación.

En el reverso, el escudo de la República de Panamá, en el centro, y en el contorno de la parte superior la frase REPUBLICA DE PANAMA, y en la parte inferior el valor de la moneda expresado así: 10 CENTESIMOS.

6.— Moneda de Cuproníquel de Cinco Centésimos.

Esta moneda de un valor nominal de CINCO CENTESIMOS DE BALBOAS (B/0.05) tendrá un diámetro de 21.21 milímetros. La capa exterior será una aleación de 75.0o/o de cobre y 25.0o/o de níquel. El centro de esta moneda será totalmente de cobre, de manera que su peso total sea de aproximadamente 5.00 gramos.

Llevará en el anverso el busto de CARLOS J. FINLAY, en el centro, y en el contorno de la cabeza hacia el borde de la moneda el nombre de Carlos J. Finlay, en la parte inferior, en número, el año de la acuñación.

En el reverso, el escudo de la República de Panamá, en el centro, y en el contorno de la parte superior la frase REPUBLICA DE PANAMA, y en la parte inferior el valor de la moneda expresado así: 5 CENTESIMOS.

7.— Moneda de Cuproníquel de Dos y Medio Centésimos.

Esta moneda de un valor nominal de DOS Y MEDIO CENTESIMOS DE BALBOA (B/0.025) tendrá un diámetro de 10.0 milímetros. La capa exterior será una aleación de 75.0o/o de cobre y 25.0o/o de níquel. El centro de esta moneda será totalmente de cobre, de manera que su peso total sea de aproximadamente 1.24 gramos.

Llevará en el anverso el busto de VICTORIANO LORENZO, en el centro, y en el contorno de la cabeza hacia el borde de la moneda el nombre de Victoriano Lorenzo y en su parte inferior, en números, el año de la acuñación.

En el reverso, el escudo de la República de Panamá, en el centro y en el contorno de la parte superior la frase REPUBLICA DE PANAMA, y en la parte inferior el valor de la moneda expresado así: 21/2 CENTESIMOS.

8.— Moneda de Cobre-Zinc de Un Centésimo.

Esta moneda de un valor nominal de UN CENTESIMO DE BALBOA (B/0.01) tendrá un diámetro de 19.05 milímetros; será emitida a la Ley de 95.00/o de cobre y 5.00/o de zinc, con un peso de aproximadamente 3.11 gramos.

Llevará en el anverso el busto del Cacique URRACA, en el centro, y en el contorno de la parte superior de la moneda el nombre de URRACA, y en la inferior, en números el año de la acuñación.

En el reverso, el escudo de la República de Panamá, en el centro, y en el contorno de la parte superior la frase REPUBLICA DE PANAMA, y en la parte inferior el valor de la moneda expresado así: 1 CENTESIMO".

ARTICULO 3.— Las monedas descritas en esta Ley tendrán la plena condición de moneda de curso legal, que se otorga a las monedas nacionales.

ARTICULO 4.— Esta Ley regirá a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República,

ARTURO SUCRE P.
Vicepresidente de la República.

RAUL E. CHANG P.
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social,
ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,

JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación
y Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,

NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

MANUEL BALBINO MORENO

Comisionado de Legislación,

ELIGIO SALAS

Comisionado de Legislación,

FRANKLIN C. AROSEMENA

Comisionado de Legislación,

ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,

RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,

DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,

CARLOS PEREZ HERRERA

Secretario General,

ROGER DECEREGA.

Ministerio de Comercio e Industrias

CONTRATO No. 33.

Entre los suscritos, FERNANDO MANFREDO, JR. Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación de la Nación y que en adelante se denominará LA NACION, por una parte, y por la otra Roberto Zauner, varón, mayor de edad, panameño, casado, ingeniero y portador de la cédula de identidad personal No. N-11-68, a nombre de la sociedad anónima denominada GRAVA, S.A., inscrita al Tomo 949, Folio 523, Asiento 111.359B de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el siguiente contrato de conformidad con la Ley 108 de 8 de octubre de 1973 y el Código de

Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley No. 23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete No. 264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley 70 de 22 de agosto de 1973 y por la Ley 89 de 4 de octubre de 1973.

PRIMERO: LA NACION otorga al **CONTRATISTA** derechos no exclusivos de explotación de arena, cascajo y ripio de río en una zona del territorio de la República de Panamá, demarcada en el plano aprobado por la Dirección General de Recursos Minerales e identificado por ésta con el número 74-72, zona que se describe a continuación.

ZONA B: Partiendo del punto No. 1 que es el vértice noroeste de dicha zona, con coordenadas geográficas de latitud 9o.12'33" y longitud 79 39'20" se sigue con rumbo Este una distancia de 3,174.7 metros hasta el punto No. 2, de latitud 9o.12'33" y longitud 79o37'36". De este punto se sigue rumbo Sur una distancia de 2,857.1 metros hasta el punto No. 3 de latitud 9o 11'00" y longitud 79o37'36". De este punto se sigue con rumbo Oeste una distancia de 3,175.0 metros hasta el punto No. 4 de latitud 9.11'00" y longitud 79'39'20". De este punto se sigue con rumbo Norte una distancia de 2,857.1 metros hasta el punto No. 1 de partida.

Esta zona está ubicada en el Río Chagres en la Provincia y Distrito de Colón y tiene una superficie de novecientos siete hectáreas con mil siete metros cuadrados (907 mts. con 1007 m2).

La solicitud de concesión fue identificada en la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo GSA-EXPLT-MC-74-8.

SEGUNDO: LA NACION se reserva el derecho de explorar y explotar dentro de la zona objeto de este contrato, por sí misma o por contratos o concesiones a terceros, otras riquezas naturales, incluyendo minerales distintos a los de este contrato. Al ejercer este derecho, procurará no obstruir ni dificultar las labores del Contratista.

TERCERO: Los derechos a que se refiere este contrato se otorgan por un período de veinte (20) años. El período del contrato podrá prorrogarse hasta por igual término, siempre que el **CONTRATISTA** haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones y acepte todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la ley vigente al momento del otorgamiento de la prórroga. Las prórrogas podrán solicitarse hasta cinco (5) años antes del vencimiento del contrato.

CUARTO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las disposiciones de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973 y las aplicables del Código de Recursos Minerales vigente, así como las modificaciones a ambos instrumentos legales que no se opongan a lo expresamente establecido en este contrato.

QUINTO: Todo lo concerniente a deberes y derechos originados de este contrato queda sujeto a las leyes panameñas y a la jurisdicción de los tribunales panameños. En consecuencia, el contratista renuncia a intentar cualquier reclamación por vía diplomática.

SEXTO: EL CONTRATISTA tendrá las siguientes facultades:

a) Realizar investigaciones geológicas dentro de las zonas descritas en el contrato.

b) Extraer los minerales a que se refiere el contrato y llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicha extracción, dentro de las zonas descritas en el contrato:

c) Llevar a cabo el beneficio de los minerales a que se refiere el contrato, en los lugares y por los medios que se establezcan con la aprobación de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicho beneficio.

d) Transportar los minerales a que se refiere el contrato, a través de las rutas y por los medios que se establezcan con la aprobación de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, y

e) Vender o en cualquier otra forma mercadear los minerales extraídos.

SEPTIMO: EL CONTRATISTA pagará a la **NACION** anualmente, dentro de los treinta (30), días contados a partir del inicio del período correspondiente, la suma de dos balboas (B/2.00) por hectárea o fracción de hectárea, en concepto de canon superficial.

OCTAVO: EL CONTRATISTA pagará al Municipio de Colón la suma de treinta y cinco centésimos de balboa (B/0.35) por metro cúbico en sitio de arena, cascajo y ripio de río extraído, de acuerdo con lo establecido por la Ley 55 de 1973.

NOVENO: El Órgano Ejecutivo podrá cancelar el presente contrato por cualquiera de las causales que establezca la Ley.

DECIMO: EL CONTRATISTA deberá suministrar todos los informes que la Ley, reglamentos e instrucciones requieran, dentro de los plazos establecidos.

UNDECIMO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este contrato, el contratista se obliga a constituir en el momento de su firma, una fianza de garantía por la suma de mil balboas (B/1,000.00), la cual será depositada en la Contraloría General de la República en efectivo, en Bonos del Estado, en cheque certificado por bancos locales, en póliza de compañía de seguros o en carta de crédito bancario. En los casos de pólizas de compañía de seguros y de las cartas de crédito bancario, la redacción de estos documentos deberá ser aprobada previamente por la Dirección General de

Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias.

DUODECIMO: Este contrato necesita para su validez el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación del Organó Ejecutivo.

Para constancia se firma este documento a los días del mes de _____ de mil novecientos setenta y cuatro.

POR LA NACION
FERNANDO MANFREDO, JR.
Ministro de Comercio e Industrias

POR EL CONTRATISTA
ROBERTO ZAUNER
Céd. No. N-11-68

REFRENDO

DAMIAN CASTILLO
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS PANAMA. 9 de Abril de mil novecientos setenta y cinco.

APROBADO:

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

FERNANDO MANFREDO, JR.
Ministro de Comercio E. Industrias.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

ANGEL E. RIERA D., Secretario dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario que por Jurisdicción Coactiva ha interpuesto la Caja de Seguro Social contra MILVIA SHUNNAR DE BOTELLO, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por Resolución dictada dentro de este negocio se ha señalado el día 10 de junio de mil novecientos setenta y cinco, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate del bien embargado en esta acción judicial y que se describe así:

Finca No. 144, inscrita al folio 304, del tomo 7 de la Reforma Agraria, Provincia de Herrera, que consiste en un lote de terreno y Casa en él construida cuyas medidas y linderos constan en el mencionado Registro.

SUPERFICIE: 4,367 metros cuadrados con 31 centímetros cuadrados.

Servirá de base para el remate la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN BALBOAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTESIMOS (B/5,491,89), más los intereses

ocasionados hasta el día de su cancelación y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el despacho del Juzgado Ejecutor el 5% de la base del remate, mediante certificado de garantía comprado en el Banco Nacional de Panamá, en virtud de lo dispuesto en la Ley 79 del 29 de noviembre de 1973.

Hasta las tres de la tarde del día señalado para el remate, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cuatro de la tarde, se escucharán las pujas y repujas y se adjudicará el bien objeto del remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuese posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Organó Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy seis de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario Alguacil Ejecutor,
ANGEL E. RIERA D.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER

Que en el juicio de sucesión intestada de MANUEL ROGELIO CASE DONADO (q.e.r.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.- Panamá, cinco de Mayo de mil novecientos setenta y cinco.

"VISTOS:

"En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA:

"a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de MANUEL ROGELIO CASE DONADO (q.e.r.d.), desde el día 14 de diciembre de 1974; y

"b) Es heredera del causante, en su condición de esposa, DESPINA ATHANASIADES DE CASE,

"Se ORDENA:

"1o.- Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

"2o.- Que, para los efectos de la liquidación y pago de los impuestos de mortuoria, se tenga al señor Director General de Ingresos; y

"3o.- Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese, El Juez, (fdo) Francisco Zaldívar S., El Secretario (fdo) Jesús Palacios Barria".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, cinco de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

(fdo) Licio, Francisco Zaldívar S.,
Juez Segundo del Circuito.

(fdo) Jesús Palacios Barria,
SECRETARIO

L-27788
(Una Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de MIGUEL MURGAS SANJUR, se ha dictado un auto, cuya parte pertinente dice así: "JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ.- Auto No. 131.- David, dieciséis (16) de abril de mil novecientos setenta y cinco (1975).

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO.- Que está abierta la Sucesión Intestada de MIGUEL MURGAS SANJUR, desde el día cuatro (4) de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969), fecha de su defunción.

SEGUNDO.- Que son herederos, sin perjuicio de terceros MANUEL MURGAS PINEDA, AMELIA PINEDA VIUDA DE MURGAS, BUENAVENTURA MURGAS DE ORTIZ, en su condición de hijos, y esposa, respectivamente.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese (ido) Luis A. Espósito, Juez lo, del Cto. de Chiriquí.- (ido) José de los Santos Vega, Secretario". Por tanto se presenta el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal, hoy dieciséis (16) de abril de mil novecientos setenta y cinco (1975), por el término de diez (10) días.

DAVID, 16 de abril de 1975.

El Juez.- (ido) Luis A. Espósito

(ido) J. Santos Vega,
El Secretario

L-27620
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de JOSE ANTONIO VERGARA GARCIA se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.- Las Tablas, dieciséis -16- de abril de mil novecientos setenta y cinco.- VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO.- Que está abierto en este Juzgado al Juicio de Sucesión Intestada de JOSE ANTONIO VERGARA GARCIA, desde el día 22 de enero de 1975, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO.- Que es su heredera a beneficio de inventario y sin perjuicios de terceros, ERNESTINA VERGARA SAAVEDRA, en su condición de hija del causante;

TERCERO.- Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella;

CUARTO.- Que se tenga como parte en estas diligencias al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes;

QUINTO.- Que se fije y se publique el edicto emplazatorio

de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (ido) Licio, Isidro A. Vega Barrios, Juez Primero del Circuito de Los Santos.- (ido) Dora B. de Cedeño, Secretaria.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término de diez -10- días, hoy diecisiete -17- de abril de mil novecientos setenta y cinco -1975- y copia del mismo se mantiene en secretaría a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 17 de abril de 1975.

Licio, Isidro A. Vega Barrios
Juez Primero del Circuito de Los Santos.

Dora B. de Cedeño
Secretaria.

L-27523-
(Una Publicación)

EDICTO

En el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que se sigue en este despacho contra CARMELITE MURIE Y OTROS y a favor del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, se ha dictado la siguiente Resolución.

"REPUBLICA DE PANAMA--INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES -- JUZGADO EJECUTOR -- Panamá, 26 de abril de mil novecientos setenta y cinco.

Señálase las horas comprendidas entre las ocho de la mañana y las cuatro y media de la tarde del día 22 de mayo de mil novecientos setenta y cinco, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate de la finca que a continuación se describe:

Lote de terreno ubicado en Las Sabanas, Cáceres, Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, inscrito al Tomo 416 del Folio 20 del Registro Público, Sección de la Propiedad, cuyos linderos y medidas son las siguientes: Por el Norte limita con Calle en proyecto y tiene una longitud de 15,00 ml., por el Sur limita con terrenos del Club II y tiene una longitud de 15,35 ml., por el Este limita con lote No. 21 y tiene una longitud de 29,42 ml., por el Oeste limita con lote No. 23 y tiene una longitud de 28,18 ml.

Servirá de base para el remate la suma de mil seiscientos sesenta y ocho balboas (B/. 1,668.00) en que se ha avaluado la finca y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho del Juez Ejecutor el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las tres y media (3:30) de la tarde del día señalado para el remate se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cuatro y media (4:30) de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará la finca en remate al mejor postor.

Si el día señalado para la subasta pública, no fuere posible efectuarse por suspensión de los términos por decreto ejecutivo, se efectuará al día siguiente.

Formule la secretaría ad-hoc el correspondiente aviso de remate, el cual deberá ser fijado en esta oficina y en los lugares públicos de la localidad y publicado por tres veces en un periódico local y una vez en la Gaceta Oficial.

NOTIFIQUESE,

El Juez Ejecutor,

EDUARDO RODRIGUEZ JR.

El Secretario Ad-Hoc.

RAUL ARONA

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2429 de 10 de abril de 1975, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita en el Tomo 1143, Folio 106, Asiento 119.794-A de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada SUREX ENTERPRISE S. A.

Panamá, 25 de abril de 1975.

RICARDO A. FRANCO S.
Ced. 3-135-596

L27613
(Única publicación)

EDICTO

En el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que se sigue en este despacho contra NOEL MASSON RUSSELL y a favor del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, se ha dictado la siguiente resolución.

"REPÚBLICA DE PANAMÁ -- INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES -- JUZGADO EJECUTOR -- Panamá, 24 de abril de mil novecientos setenta y cinco.

Señálase las horas comprendidas entre las ocho de la mañana y las cuatro y media de la tarde del día 25 de mayo de mil novecientos setenta y cinco, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate de la finca que a continuación se describe:

Lote de terreno ubicado en Correg. de Pueblo Nuevo, Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Inscrito al Tomo 410 del Folio 68 del Registro Público, Sección de la Propiedad, cuyos linderos y medidas son las siguientes: Por el Norte limita con lote No. 6 y tiene una longitud de 15.00 ml, por el Sur limita con calle en proyecto y tiene una longitud de 15.00 ml, por el Este limita con lote No. 3 y tiene una longitud de 22.50 ml, por el Oeste limita con lote No. 7 y tiene una longitud de 22.50 ml.

Servirá de base para el remate la suma de mil seiscientos cuarenta y ocho balboas (B/. 1,648.00) en que se ha avaluado la finca y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de dicha suma. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho del Juez Ejecutor el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las tres y media (3:30) de la tarde del día señalado para el remate se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cuatro y media (4:30) de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará la finca en remate al mejor postor.

Si el día señalado para la subasta pública, no fuere posible efectuarse por suspensión de los términos por decreto ejecutivo, se efectuará al día siguiente.

Formule la secretaría ad-hoc el correspondiente aviso de remate, el cual deberá ser fijado en esta oficina y en los lugares públicos de la localidad y publicado por tres veces en un periódico local y una vez en la Gaceta Oficial.

NOTIFIQUESE.

EDUARDO RODRIGUEZ JR. -- El Juez Ejecutor

RAUL ARJONA -- El Secretario Ad-Hoc

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A EUGENIA GONZALEZ LANE y sus herederos, cuyos paradero se desconocen, para que por sí o por medio de apo-

derado comparezcan a este tribunal a estar a derecho en el juicio ordinario propuesto por la señora ROSA NIVIA LANE GONZALEZ DE UREÑA.

Se advierte a los emplazados que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se han apersonado al juicio, se les nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis (26) de agosto de mil novecientos setenta y cuatro (1974) por el término de diez (10) días.

David, agosto 26 de 1974.

(Fdo) RUBÉN ELIAS RODRIGUEZ A.
Juez Segundo del Circuito

(Fdo) J. SANTOS VEGA -- Secretario

L27380
(Única publicación)

* EDICTO EMPLAZAMIENTO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA

A la ausente GLADYS VARGAS PALMA, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo MAX FREDY ORDOÑEZ FERREIRA, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 21 de abril de 1975 y copias del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo) Licdo. FRANCISCO ZALDIVAR S.
Juez Segundo del Circuito

(Fdo) JESUS PALACIOS B. -- Secretario

L27624
(Única publicación)

INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONCURSO DE PRECIOS No. 21-75

CONSTRUCCION DE GALERA PARA EL ALMACEN DE MATERIALES ENTRE LAS CALLES MONTE Y CALLE DISTRITO DE OLA EN LA CIUDAD DE AGUADULCE

AVISO:

Hasta el día 15 de mayo de 1975, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución por la Construcción de Galera para el Almacén de Materiales, entre las calles Kobbé y Calle Distrito de Olá, en la ciudad de Aguadulce.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego del Concurso de Precios correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones, en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, situada en Vía España, Edificio AVESA, 4to. piso durante las horas laborales.

JILMA Q. DE RODRIGUEZ
Jefe del Depto. de Proveeduría

AVISO AL PUBLICO

En cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio al público en general hago saber: Que mediante escritura pública No. 204, de 4 de abril de 1975 de la Notaría de Veraguas he comprado al señor Trinidad Monroy el establecimiento comercial denominado Abarrotería "Oris" ubicado en calle quinta de la ciudad de Santiago que opera con la Licencia comercial No. 22495 tipo "B".

(Fdo) EULOGIA JORDAN DE MONROY
G-AV-124-422
L- 649476
Única publicación

PANAMA, REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5-CAPIRA

EDICTO No. D.R.C.P. 071-DR-75

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al Público:

HACE SABER:

Que la señora SOFIA YUMA DE HASAN, vecina del Corregimiento de ITURRALDE, distrito de LA CHORRERA, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-36-182 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0307 la adjudicación a Título Oneroso de 24 Has. 1876,04 metros cuadrados, ubicada en ITURRALDE Corregimiento de ITURRALDE distrito de LA CHORRERA, de esta provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terrenos de Flor Márquez
SUR: Terrenos de Khalil A. Hasán
ESTE: Terrenos de Khalil A. Hasán
OESTE: Terrenos de Khalil A. Hasán

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 29 de abril de 1975

ARISTIDES PATIÑO N.
Funcionario Sustanciador

MARIA L. M. DE BARRIOS
Secretaria Ad-Hoc

L- 27489
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de MIGUEL OCTAVIO CANDANEDO SAMUDIO, se ha dictado un auto que en su parte resolutoria dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI Auto No. 134, DAVID- dieciocho (18) de abril de mil novecientos sesenta y cinco (1975)

VISTOS:--

EDITORA RENOVACION, S.A.

Por lo expuesto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión intestada de MIGUEL OCTAVIO CANDANEDO SAMUDIO, desde el día treinta y uno (31) de julio de mil novecientos sesenta y cinco (1965) fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros CARMEN SAMUDIO DE CANDANEDO, en su condición de madre del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que tengan algún interés en él. lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (Fdo) Luis A. Espósito, Juez lo del Circuito de Chiriquí-- J. Santos Vega, Secretario"

Por tanto, se fija este Edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós (22) de abril de mil novecientos setenta y cinco (1975) por el término de diez (10) días

El Juez
(Fdo) Luis A. Espósito

El Secretario
(Fdo) J. Santos Vega

L- 27418
Única publicación

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL No. 5, CAPIRA - PANAMA

EDICTO No. D.R.C.P. No. 072-75

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de PANAMA al público,

HACE SABER:

Que el señor RUFINO RESEDA ESCOBAR, vecino del Corregimiento de Las Lajas, distrito de CHAME ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0388 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la finca No. 5882 inscrita a tomo 188 Folio 104 Sección de la Propiedad y de propiedad de la nación de una superficie de 4 Has. -- 7519,29 metros cuadrados ubicada en el Corregimiento de LAJAS, distrito de CHAME de esta provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENOS DE TOMAS SAMANIEGO Y MANUEL FERNANDEZ
SUR: CAMINO HACIA LA PLAYA
ESTE: CAMINO HACIA LA PLAYA
OESTE: TERRENOS DE TOMAS SAMANIEGO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del distrito de CHAME y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA a los 2 días del mes de MAYO de 1975

MARIA E. BATISTA R.
Secretaria Ad-Hoc

ARISTIDES PATIÑO N.
Funcionario Sustanciador

27493
Única publicación
EDITORA RENOVACION, S.A.